



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 261 -2012-MPC

Cusco, 12 JUN. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO.

Visto; el Informe N° 029-2012-CPPAD/OGA/MPC de fecha 28 de Mayo 2012, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, Informe N° 442-2012- OGAJ/MPC de fecha 05 de Junio 2012, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 170° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios hará las investigaciones del caso, solicitando los informes respectivos, examinará las pruebas que se presenten y elevará un informe al titular de la entidad, recomendando las sanciones que sean de aplicación;

Que, conforme establece el Artículo 166° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, determina la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia o no de abrir proceso administrativo disciplinario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 165-2012-MPC de fecha 17 de Abril 2012, la misma que fue emitida a mérito del informe N° 012-2012-CPPAD/MPC, elevado por la Comisión Permanente de Proceso Administrativo Disciplinario al Titular de la Entidad en fecha 29 de marzo 2012, RESUELVE instaurar Proceso Administrativo Disciplinario al servidor repuesto Judicial, de la Municipalidad Provincial del Cusco, AMERICO TOMAS TUPAYACHI VELARDE, por la Presunta comisión de infracciones prevista en el Inciso k) del Artículo 28 del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico; de las investigaciones

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

realizadas, llegándose a determinar la comisión de falta grave cometido por el Trabajador Repuesto Judicial Sr. AMERICO TOMAS TUPAYACHI VELARDE, por la siguiente fundamentación, se tiene del informe N° 08-SP/OPER/OGA/MPC-2012, que obra a fojas 05 del presente expediente presentado por el encargado de control de asistencia del personal de la Municipalidad Provincial del Cusco, Señor Cesar Baca Mendoza, informando que el día 06 de enero 2012, se constituyó en las oficinas de SELIP, para verificar la asistencia y permanencia del personal, habiendo constatado que el Sr. Américo Tomas Tupayachi Velarde Trabajador Repuesto Judicial, no estaba presente en su centro de labor y al verificar su tarjeta de control de asistencia se concluyó que el servidor en mención no fue a laborar desde el 02 de enero 2012, la misma que fue constatada por la Policía Nacional, asimismo en fecha 26 de enero del presente año el Señor Cesar Baca Mendoza, nuevamente se constituyó en las instalaciones de SELIP, para verificar la asistencia y permanencia del personal, habiendo constatado una vez más que el Servidor Américo Tomas Tupayachi Velarde, no se encontraba en su puesto de trabajo desde el 02 de enero del presente año; el Artículo 28° Inciso k) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico; Señala que las ausencias injustificadas por más de tres días consecutivos o por más de 5 días no consecutivos en un periodo de treinta días calendario o más de quince días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta días calendario; por lo que la existencia de una relación laboral implica la generación de derechos y deberes entre la entidad y los servidores; siendo uno de los deberes el de asistir puntualmente a sus labores y respetar la jornada de trabajo. Si por cualquier razón en determinados días el servidor no ha podido concurrir a su centro de labor, tiene la obligación de justificar su asistencia si conoce que determinados días no podrá asistir a sus labores debe solicitar licencia, con lo que la ausencia del centro laboral estará justificada; por lo tanto se puede colegir que los hechos Cometidos por el Sr. AMERICO TOMAS TUPAYACHI VELARDE, se encuentran inmersos dentro de este articulado al tener inasistencia consecutivas injustificadas a su centro de labor;

Que, de la revisión de autos se tiene que el Administrado no habiendo sido ubicado en su domicilio fijado ante la Municipalidad del cusco hecho que queda demostrado con las pre notificaciones que obra a fojas 25 y siguientes, notificándose válidamente mediante publicaciones conforme obra a fojas 36, del presente expediente, con la Resolución de Alcaldía N° 165-2012-MPC en fecha 03 de mayo 2012, concediéndole en el Artículo Tercero de la misma, el plazo Legal previsto por el Art 169 del reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM a efectos de que presente

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701





“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, sus descargos Correspondientes Conforme a Ley, Según el Artículo N° 169 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece “ *los descargos deberá hacerse por escrito y contener la exposición ordenada de los hechos, los fundamentos legales y pruebas con que se desvirtúen los cargos materia del proceso o el reconocimiento de su legalidad. El término de presentación de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, excepcionalmente cuando exista causa justificada y a petición del interesado se prorrogará cinco (5) días hábiles más.*”, por lo tanto, se advierte que no obra en autos ningún descargo presentado por el Administrado que desvirtúe la falta administrativa;

Que, mediante Informe N° 029-2012-CPPAD/OGA/MPC de fecha 28 de Mayo de 2012, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco por UNANIMIDAD a recomendado al Titular de esta Comuna Provincial, imponer la sanción de **DESTITUCION**, cesando la obligación de prestar servicio en la institución en contra del servidor repuesto Judicial, AMERICO TOMAS TUPAYACHI VELARDE; por la falta Disciplinaria cometida en agravio de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, mediante informe N° 442-2012-MPC/OGAJ de fecha 05 de Junio 2012, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, de los antecedentes y del análisis respectivo al Expediente materia de proceso, concluye OPINANDO: por la PROCEDENCIA de imponer la sanción de DESTITUCION en contra del servidor repuesto Judicial Sr. AMERICO TOMAS TUPAYACHI VELARDE, por la falta disciplinaria cometida en agravio de la Municipalidad Provincial del Cusco, en mérito a los fundamentos expuestos en el informe mencionado;

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6°, de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse con la declaración de conformidad, de los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Por tanto, estando a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276; Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, de conformidad con los Informes N° 029-2012-CPPAD/MPC, informe N° 442-2012-MPC/OGAJ, Informes que forman parte integrante de la presente resolución; y, en uso de la atribución conferida por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701





“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER LA SANCIÓN DE DESTITUCIÓN al servidor repuesto Judicial, de la Comuna Provincial **AMERICO TOMAS TUPAYACHI VELARDE**, por la comisión de la falta de carácter disciplinario prevista en el inciso K) del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, cesando la obligación de prestar servicio en la Municipalidad Provincial del Cusco, en virtud a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

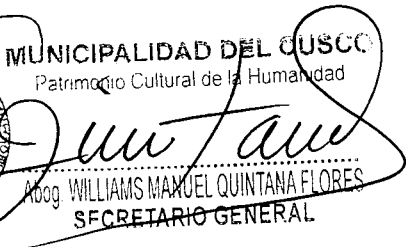
ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR la conformidad de los Informes N° 029-2012-CPPAD/MPC, de fecha 28 de Mayo de 2012, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, informe N° 442-2012-MPC/OGAJ de fecha 05 de Junio 2012, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad a lo establecido por el numeral 6.2 del Artículo 6°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, informes que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Personal y demás instancias administrativas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. Américo Tomas Tupayachi Velarde, con los insertos del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad


Mg. WILLIAMS MAXUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad


Econ. LUIS ANTURO FLORES GARCÍA
ALCALDE